# (PÚBLICO)

# **BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO Nº 1/2005**

# Valparaíso, Enero 2005

# INDICE

# ACTIVIDAD NACIONAL

RES	OLUCIONES	Página
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.  Ordinario N° 12600/1809, de 30 de Diciembre de 2004.  Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos de la Estación de Servicio COPEC- NIEBLA	7
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.  Ordinario N° 12600/1811, de 30 de Diciembre de 2004.  Fija la Zona de Protección Litoral, para la Empresa Minera Escondida Ltda en aguas de la Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta	9
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/11, de 4 de Enero de 2005. Fija la Zona de Protección Litoral, para la Empresa ESVAL S.A., en aguas de la Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valparaíso	11
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/12, de 4 de Enero de 2005. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Amoniaco del Terminal Marítimo ENAEX S.A MEJILLONES	13
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/13, de 4 de Enero de 2005. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos del Pontón "VIKINGO III" de CORPESCA S.A	15

		Página
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/14, de 4 de Enero de 2005. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos de la Planta COPEC – PUERTO GUAYACÁN	17
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/28, de 7 de Enero de 2005. Fija la Zona de Protección Litoral, para la Empresa AQUASUR FISHERIES SOC. PESQUERA LTDA., en Canal Tenglo, Sector Marina de Chinquihue, Comuna de Puerto Montt, aguas de Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Monttt	19
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/45, de 11 de Enero de 2005. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos de la Empresa SOUTH PACIFIC KORP S.A. Talcahuano	21
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/49, de 13 de Enero de 2005. Aprueba Plan de Contingencia por derrame de hidrocarburos y mezclas oleosas de la Empresa Contratista Joel HENRÍQUEZ Arévalo	23
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/50, de 13 de Enero de 2005. Fija la Zona de Protección Litoral, para la Empresa Pesquera Camanchaca S.A. en aguas de la Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Iquique	25
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/61, de 18 de Enero de 2005. Amplía la resolución D.G.T.M. y M:M: Ord. N° 12600/1675 Vrs., de 6 de Diciembre de 2004, ennel sentido de ampliar las coordenadas geográficas del punto de descarga	27
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/87, de 20 de Enero de 2005. Otorga a la Empresa YADRÁN QUELLÓN S.A. el permiso ambiental Sectorial del artículo 73 del D.S. N° 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	28
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/91, de 24 de Enero de 2005. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos, del PAM . "TRIDENTE"	30

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
Ordinario N° 12600/92, de 24 de Enero de 2005.	
Otorga a la Empresa Contratista Joel HENRÍQUEZ Arévalo, permiso para	
retirar mezclas oleosas	
Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.	
Ordinario N° 12600/63, de 29 de Diciembre de 2004.	
Ordinario IV 12000/05, de 27 de Diciembre de 2004.	

Fija Alcaldías de Mar existentes en el Territorio Nacional.....

Página

34

# EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

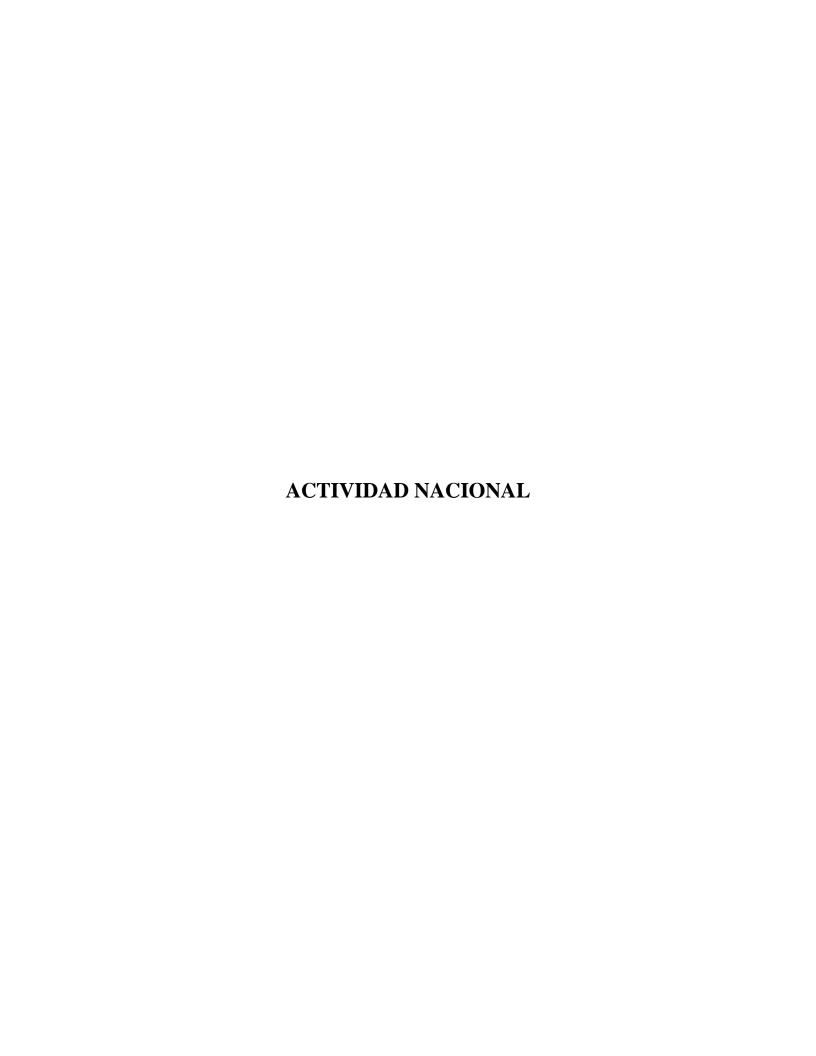
www.directemar.cl

# OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS

Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 - 20 89 61

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.





# <u>RESOLUCIONES</u>

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO Nº 12.600/1809 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO COPEC - NIEBLA.

VALPARAÍSO, 30 de Diciembre de 2004.

VISTO: la solicitud presentada por la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Titulo III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 06-ENE-92), y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos de la estación de servicio de expendio de combustibles líquidos a público COPEC - Niebla, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de esta instalación.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en los nombres y los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* adjunta.

Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- 3.- El Plan de Contingencia con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la estación de servicio y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

5.- La presente resolución esta sujeta a un cobro de US\$ 36, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

NILTTON DURÁN SALAS CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M ORDINARIO N° 12.600/1811 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA LA EMPRESA MINERA ESCONDIDA LTDA., EN AGUAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA.

VALPARAÍSO, 30 de Diciembre de 2004.

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de agosto de 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de mayo de 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales y,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud y los antecedentes técnicos presentados por la empresa MINERA ESCONDIDA LTDA., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral, remitidos por la Gobernación Marítima de Antofagasta, mediante memorándum Ordinario N° 12.600/324, de fecha 16 de diciembre de 2004.
- 2.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 3.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 de 2000.
- 4.- Que, la empresa MINERA ESCONDIDA LTDA., ha considerado descargar sus residuos líquidos en las siguiente coordenadas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local, una vez ejecutado el proyecto:

Datum PSAD 56

Planta Desalinizadora Piloto L = 23° 45' 23,54'' S G = 70° 28' 17,54'' W Planta Desalinizadora Industrial L = 23° 45' 21,43'' S G = 70° 28' 19,86'' W

5.- Que, la Gobernación Marítima de Antofagasta, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución.

#### RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 276,58 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para la evacuación de residuos líquidos, que la empresa MINERA ESCONDIDA LTDA., realiza a través de la descarga ubicada en las aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- La Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- No se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M) Nº 660 de 1988, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 84, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

NILTTON DURÁN SALAS CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M ORDINARIO N° 12.600/11 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA LA EMPRESA ESVAL S.A., EN AGUAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 04 de Enero de 2005.

VISTO: la solicitud y los antecedentes técnicos presentados por la empresa ESVAL S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral; las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de agosto de 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de mayo de 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales y,

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 2.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 de 2000.
- 3.- Que, la empresa ESVAL S.A., ha considerado descargar sus residuos líquidos en las siguientes coordenadas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local, una vez ejecutado el proyecto:

Datum WGS 84 Latitud 33° 00' 22,13'' Sur Longitud 71° 34' 08,74'' Weste

4.- Que, la Gobernación Marítima de Valparaíso, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.

#### RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 340 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para la evacuación de residuos líquidos, que la empresa ESVAL S.A., realiza a través de la descarga ubicada en las aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valparaíso.
- 2.- La Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- No se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M) Nº 660 de 1988, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 86,94, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO Nº 12.600/12 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE AMONIACO DEL TERMINAL MARÍTIMO ENAEX S.A. - MEJILLONES.

VALPARAÍSO, 04 de Enero de 2005.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa ENAEX S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Titulo III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 06-ENE-92) y, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de amoniaco para el terminal marítimo de la empresa ENAEX S.A. en Mejillones, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de esta instalación.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas locales, los nombres y los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* adjunta.

Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- 3.- El Plan de Contingencia con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la planta y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General, los antecedentes para su posterior resolución.

5.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 37.26, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979 y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del plan.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO Nº 12.600/13 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DEL PONTON "VIKINGO III" DE CORPESCA S.A.

VALPARAÍSO, 04 de Enero de 2005.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Corpesca S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Titulo III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 06-ENE-92), y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el PONTON "VIKINGO III" (CBA 425) de la empresa Corpesca S.A., quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de este pontón.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas locales, los nombres y los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* adjunta.

Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- 3.- El Plan de Contingencia con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al responsable del pontón y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- Dentro de la preparación y planificación de la respuesta, se deberán incorporar los procedimientos implementados por la empresa para la prevención de la contaminación en operaciones de rutina y por siniestros.

- 5.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 6. Los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 37.26, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979 y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO Nº 12.600/14 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DE LA PLANTA COPEC – PUERTO GUAYACÁN.

VALPARAÍSO, 04 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud presentada por la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Titulo III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 06-ENE-92) y, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para la Planta COPEC – Puerto Guayacán, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de esta instalación.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas locales, los nombres y los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* adjunta.

Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- 3.- El Plan de Contingencia con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la planta y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- Frente a la manipulación de hidrocarburos distintos a los señalados en el plan, la empresa modificará la planificación y las operaciones de respuesta establecidas, así como también el tipo y cantidad de equipamiento disponible para hacer frente a un derrame.

- 5.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General, los antecedentes para su posterior resolución.
- 6.- Los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 37.26, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979 y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del plan.
- 8.- DÉJESE SIN EFECTO, para la "Planta COPEC Puerto Guayacan", la Resolución D.S. Y O.M. ORDINARIO N°12.600/693 del 30 de diciembre de 1994, que aprueba el Manual de Procedimientos de Emergencia para casos de derrames de combustibles en los terminales marítimos operados por COPEC.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/28 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA LA EMPRESA AQUASUR FISHERIES SOC. PESQUERA LTDA. EN CANAL TENGLO, SECTOR MARINA DE CHINQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 07 de Enero de 2005.

VISTO: lo solicitado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de los Lagos; las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales y,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- La antecedentes técnicos presentados por la empresa Aquasur Fisheries Soc. Pesquera Ltda., en el marco de la evaluación de su Declaración de Impacto Ambiental, para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral.
- 2.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 3.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 4.- Que, la empresa Aquasur Fisheries Soc. Pesquera Ltda. ha considerado descargar sus residuos líquidos en las coordenadas UTM que se indica, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima local, una vez ejecutado el proyecto:

E: 668333,43 y N: 5403969,04 DATUM WGS – 84.

5.- Que, la Gobernación Marítima de Puerto Montt, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución.

#### RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 35 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para la evacuación de los residuos industriales líquidos, que la empresa Aquasur Fisheries Soc. Pesquera Ltda., realiza a través de la descarga ubicada en el sector Marina de Chinquihue, Comuna de Puerto Montt, en las aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- La Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- No se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M) Nº 660 de 1988, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- La presente resolución esta sujeta a un cobro de US\$ 86,94, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.

ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M..Y M.M. ORDINARIO Nº 12.600/45 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DE LA EMPRESA SOUTH PACIFIC KORP S.A. - TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, 11 de Enero de 2005.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Pesquera South Pacific Korp S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Titulo III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S.(M) N° 1 de 06-ENE-92), y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos de la empresa Pesquera South Pacific Korp S.A., para la bomba surtidora de petróleo diesel y aceite lubricante ubicada en el Molo María Isabel - Talcahuano, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de esta instalación.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

2.- La empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en los nombres y los números de los puntos de contacto, el equipamiento, organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* adjunta.

Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- 3.- El Plan de Contingencia con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la estación de servicio y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 5.- El uso de dispersantes para la lucha contra la contaminación aprobados por la Dirección General, deberán estar previamente autorizados por la Autoridad Marítima, para lo cual se contará con los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

6.- La presente resolución esta sujeta a un cobro de US\$ 37.26, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

NILTTON DURÁN SALAS CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO Nº 12.600/49 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS DE LA EMPRESA CONTRATISTA JOEL HENRIQUEZ ARÉVALO.

VALPARAÍSO, 13 de Enero de 2005.

VISTO: lo presentado por la empresa contratista JOEL HENRIQUEZ ARÉVALO, lo señalado en el artículo 15 del D.S. (M) N°1 del 06-ENE-92, lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. No 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia por derrame de hidrocarburos y mezclas oleosas de la empresa contratista JOEL HENRIQUEZ ARÉVALO, quién será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación de los sectores involucrados en las faenas de retiro de mezclas oleosas.

El antes citado Plan, contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción nacional.

- 2.- Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 3.- El Plan de Contingencia con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización*, deberán encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlos ordenados y actualizados.

Asimismo, se mantendrá un número suficiente de copias actualizadas las que deberán ser entregadas para su distribución a los responsables de las operaciones de retiro, almacenamiento y transporte de mezclas oleosas en los puertos de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano, y a las correspondientes Autoridades Marítimas locales en cuyas jurisdicciones opere la empresa.

4.- El Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a la Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- Para el control de derrames frente a las operaciones de retiro de mezclas oleosas, la empresa deberá mantener en el lugar un stock de material sorbente suficiente que permita controlar, en un primer momento, un derrame de las características presentadas en el plan.
- 6.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 37.26, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.

ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/50 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA LA EMPRESA PESQUERA CAMANCHACA S.A., EN AGUAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE.

VALPARAÍSO, 13 de Enero de 2005.

VISTO: la solicitud y los antecedentes técnicos presentados por la empresa PESQUERA CAMANCHACA S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral; las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de agosto de 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de mayo de 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales y,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 2.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 de 2000.
- 3.- Que, la empresa PESQUERA CAMANCHACA S.A., ha considerado descargar sus residuos líquidos en las siguientes coordenadas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local, una vez ejecutado el proyecto:

Datum PSAD 56 Latitud 20° 12' 07,75'' Sur Longitud 70° 09' 53,10'' Weste

4.- Que, la Gobernación Marítima de Iquique, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.

#### RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 90,11 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para la evacuación de residuos líquidos, que la empresa PESQUERA CAMANCHACA S.A., realiza a través de la descarga ubicada en las aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Iquique.
- 2.- La Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- No se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M) Nº 660 de 1988, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 86,94, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

FELIPE SILVA TOMASONI CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBRROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/61 VRS

AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DGTM. Y MM. ORD. N°12.600/1675 VRS, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2004.

VALPARAISO, 18 de Enero de 2005.

VISTO: lo solicitado por la empresa Minera Escondida Ltda., mediante Carta GAC-L-930/2004, del 27 de Diciembre de 2004; lo resuelto por el Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, mediante DGTM. Y MM. ORD. Nº 12.600/1675 Vrs, de fecha 06 de Diciembre de 2004 y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

AMPLÍESE lo autorizado en el numeral 2 de la Resolución citada en visto, en el sentido de ampliar las coordenadas geográficas del punto de descarga, como a continuación se indica:

Datum PSAD 56 L = 23° 45' 21,2" S G= 70° 28' 19,5" W

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

NILTTON DURÁN SALAS CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/87 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA YADRÁN QUELLÓN S.A., EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL DEL ARTICULO 73 DEL D.S. N° 95/01 DEL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

VALPARAÍSO, 20 de Enero de 2005.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 del 20 de Marzo de 1986 y publicado el 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 de 1986 y publicado en el Diario Oficial del 19 de Junio de 1986; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; D.S. N° 95 del año 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; D.S. N° 90 del 2000 (MINSEGPRES), Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales y,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes presentados por la empresa Yadrán Quellón S.A., para su proyecto "Declaración de Impacto Ambiental Emisario Submarino de Planta de Proceso Pesquera Yadrán en Quellón", ubicado en la comuna de Quellón, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.
- 2.- La aprobación del Adenda N° 1 de la DIA del proyecto, efectuada por la Gobernación Marítima de Castro, mediante Oficio Ord. Nº 12.600/312, de fecha 4 de Noviembre de 2004.
- 3.- El Informe Consolidado de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.
- 4.- La Resolución exenta N° 816, de fecha 07 de Diciembre del 2004, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos, que se pronuncia favorablemente respecto del proyecto "Declaración de Impacto Ambiental Emisario Submarino de Planta de Proceso Pesquera Yadrán en Quellón", y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa nacional ambiental.

#### RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa Yadrán Quellón S.A., el Permiso Ambiental Sectorial considerado en el Artículo 73 del D.S. 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energías o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- 2.- El lugar de emplazamiento del proyecto, se ubica en la comuna de Quellón y las coordenadas del punto de descarga son las siguientes:

Carta IGM Nº 4300-7330

L= 43° 08' S G= 73° 38' W

- 3.- La Autoridad Marítima de Castro, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de lo establecido en el Plan de Vigilancia Ambiental según lo dispuesto en resolución señalada en el párrafo N° 4 de los Considerando.
- 4.- La presente resolución esta sujeta a un cobro de US\$ 158,36, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

NILTTON DURÁN SALAS CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO Nº 12.600/91 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM "TRIDENTE".

VALPARAÍSO, 24 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Pesquera El Golfo S.A., lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 del MARPOL 73/78 y, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978 y el artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, del 6 de Enero de 1992,

#### RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "TRIDENTE" (CB 5226) TRG 777 de Bandera Nacional, propiedad de la empresa Pesquera El Golfo S.A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- El Armador revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* adjunta.
- 3.- Toda actualización que presente el plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Directiva DGTM. Y MM. A-53/002. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo.
- 4.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Revisión*, entregadas al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 5.- El plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General, los antecedentes para su posterior resolución.
- 6.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 37.26, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979 y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del plan.

cumplimiento.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

NILTTON DURÁN SALAS CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO Nº 12.600/92 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA CONTRATISTA JOEL HENRÍQUEZ ARÉVALO PERMISO PARA RETIRAR MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 24 de Enero de 2005.

VISTO: la solicitud de autorización presentada por la empresa contratista JOEL HENRÍQUEZ ARÉVALO; lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. Nº 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículos 15 y 114 del D.S.(M) Nº 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; Anexo II, Regla 7 del D.S. Nº 1.689 de 1985, Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL 1973, con su Protocolo de 1978, Decreto Ley Nº 292 de 1953 Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° 11A2/019 y 11A2/020 del Servicio de Salud Talcahuano, de fecha 02 de enero de 2003, que autoriza a la empresa contratista JOEL HENRÍQUEZ ARÉVALO, para el retiro, manejo y transporte de residuos industriales provenientes del limpiado de las sentinas y trabajos efectuados en naves y artefactos navales en el recinto de Astilleros y Maestranza de la Armada, ASMAR Talcahuano, en los vehículos que se individualizan en sus respectivos numerales 3.
- 2.- La Resolución Nº 2C/2285 del Servicio de Salud Concepción, de fecha 14 de septiembre de 2000, que aprueba el funcionamiento de la "Planta de tratamiento de aguas con hidrocarburos" de ASMAR, ubicada en Mz. 23 Sitio 4, Parque Industrial Coronel, Comuna de Coronel.
- 3.- La Resolución Nº 1384 del Servicio de Salud Talcahuano, de fecha 13 de octubre de 2000, que autoriza a ASMAR Talcahuano para el manejo y transporte del residuo industrial en estado líquido y semisólido generado en la limpieza, mantención, reparación de estanques de combustibles y sentinas de todo tipo de artefactos navales que ingresan al astillero, cuyo nombre técnico es "Aguas Contaminadas con Hidrocarburos y Aceites", hacia la Planta de Tratamiento autorizada, para su posterior reutilización como combustible alternativo.
- 4.- La Resolución Exenta N° 092/2000 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Bio Bio, de fecha 20 de marzo de 2000, que califica favorablemente el proyecto Planta de Tratamiento de Aguas con Hidrocarburos y Aceites con tecnología Bekosplit de Astilleros y Maestranza de la Armada, ASMAR (T).
- 5.- El Convenio MARPOL 73/78, Anexo II, Regla 7, asumido como norma de referencia para la mencionada actividad y por el cual se regulará y controlará la operación.
  - 6.- Lo expresado por la Gobernación Marítima, mediante memorándum Ord. Nº 12.600/951 de fecha 30 de diciembre de 2004.

#### **RESUELVO:**

- 1.- OTÓRGASE a la empresa contratista JOEL HENRÍQUEZ ARÉVALO, permiso para efectuar el retiro de mezclas oleosas desde buques o naves ubicadas en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- La citada empresa, deberá informar a las Capitanías de Puerto involucradas el inicio y término de las faenas, indicando los volúmenes de mezclas oleosas retiradas.
- 3.- Previo al inicio de las actividades, esta empresa deberá tener aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante un Plan de Emergencia ante derrames del producto manipulado.
- 4.- La Autoridad Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución.
- 5.- Lo anterior, es sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

NILTTON DURÁN SALAS CAPITÁN DE NAVÍO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

# **DECRETOS SUPREMOS**

#### PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Defensa Nacional Armada de Chile

## DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

(D.O. Nº 38.070, de 26 de Enero de 2005)

# FIJA ALCALDIAS DE MAR EXISTENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL (Resolución)

Núm. 12.000/63. Valparaíso, 29 de diciembre de 2004.

Visto: el Decreto Supremo N° 991 del 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por Decreto Supremo N° 080 del 22 de marzo de 2004; la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2222, de 1978 y las facultades conferidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, aprobada por D.F.L. N° 292, de 1953,

#### Resuelvo:

1.- Fíjanse las siguientes Alcaldías de Mar, dependientes de las respectivas Capitanías de Puerto y bajo la jurisdicción de la Gobernación Marítima que se indica:

# a.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA

## CAPITANÍA DE PUERTO DE ARICA

ALCALDÍA DE MAR CALETA ARICA ALCALDÍA DE MAR CALETA CAMARONES ALCALDÍA DE MAR CLUB DEPORTES NÁUTICOS ARICA

# b.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE

# CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE

ALCALDÍA DE MAR CALETA PISAGUA ALCALDÍA DE MAR CALETA RIQUELME ALCALDÍA DE MAR CALETA CAVANCHA ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES Y BOTE IQUIQUE

# CAPITANÍA DE PUERTO DE PATACHE

ALCALDÍA DE MAR CALETA CHIPANA ALCALDÍA DE MAR CALETA SAN MARCOS ALCALDÍA DE MAR CALETA CHANAVAYITA

# c.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA

## CAPITANÍA DE PUERTO DE ANTOFAGASTA

ALCALDÍA DE MAR CALETA ANTOFAGASTA ALCALDÍA DE MAR CALETA COLOSO ALCALDÍA DE MAR CALETA CONSTITUCIÓN ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES ANTOFAGASTA ALCALDÍA DE MAR CALETA ABTAO

### CAPITANÍA DE PUERTO DE MEJILLONES

ALCALDÍA DE MAR CALETA HORNITOS

## CAPITANÍA DE PUERTO DE TALTAL

ALCALDÍA DE MAR CALETA PAPOSO

# d.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CALDERA

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE CALDERA

ALCALDÍA DE MAR CALETA PUERTO VIEJO ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES CALDERA ALCALDÍA DE MAR CALETA BARRANQUILLA

## CAPITANÍA DE PUERTO DE HUASCO

ALCALDÍA DE MAR CALETA CARRIZAL BAJO ALCALDÍA DE MAR CALETA CHAÑARAL DE ACEITUNO ALCALDÍA DE MAR CALETA HUASCO ALCALDÍA DE MAR CLUB DEPORTES NÁUTICOS HUASCO

# CAPITANÍA DE PUERTO DE CHAÑARAL

ALCALDÍA DE MAR CALETA PAN DE AZÚCAR

# e.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE COQUIMBO

# CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO

ALCALDÍA DE MAR CALETA GUAYACÁN ALCALDÍA DE MAR CALETA PEÑUELAS ALCALDÍA DE MAR CALETA HORNOS ALCALDÍA DE MAR CALETA PUNTA CHOROS

ALCALDÍA DE MAR BAHÍA CRUZ GRANDE

ALCALDÍA DE MAR CALETA TOTORALILLO CENTRO

ALCALDÍA DE MAR CALETA COQUIMBO

ALCALDÍA DE MAR ENSENADA LAS TACAS NÁUTICA Y MARINA

ALCALDÍA DE MAR YACHTING CLUB LA HERRADURA

# CAPITANÍA DE PUERTO DE LOS VILOS

ALCALDÍA DE MAR CALETA PICHIDANGUI

ALCALDÍA DE MAR CALETA LAS CONCHAS

ALCALDÍA DE MAR CALETA SAN PEDRO DE LOS VILOS

ALCALDÍA DE MAR CALETA CHIGUALOCO

ALCALDÍA DE MAR CALETA HUENTELAUQUÉN

ALCALDÍA DE MAR CALETA PUERTO MANSO

ALCALDÍA DE MAR CALETA PUERTO OSCURO

ALCALDÍA DE MAR CALETA MAITENCILLO

ALCALDÍA DE MAR CALETA SIERRA

ALCALDÍA DE MAR CALETA TALCA

ALCALDÍA DE MAR CALETA TOTORALILLO SUR

ALCALDÍA DE MAR CALETA LA CEBADA

ALCALDÍA DE MAR CALETA CASCABELES

# CAPITANÍA DE PUERTO DE TONGOY

ALCALDÍA DE MAR CALETA TONGOY

ALCALD ÍA DE MAR CALETA PUERTO ALDEA

ALCALDÍA DE MAR CALETA GUANAQUEROS

ALCALDÍA DE MAR PUERTO VELERO MARINA

ALCALDÍA DE MAR CALETA RÍO LIMARÍ

ALCALDÍA DE MAR CALETA TALQUILLA

# f.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE HANGA ROA

ALCALDÍA DE MAR CALETA HANGA ROA

ALCALDÍA DE MAR CALETA HANGA PIKO

ALCALDÍA DE MAR CALETA LA PEROUSE

ALCALDÍA DE MAR CALETA VAIHU

ALCALDÍA DE MAR CALETA HOTU ITI

# g.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO

ALCALDÍA DE MAR CALETA QUINTAY

ALCALDÍA DE MAR CALETA LAGUNA VERDE

ALCALDÍA DE MAR CALETA EL MEMBRILLO

ALCALDÍA DE MAR CALETA PORTALES

ALCALDÍA DE MAR CALETA MONTEMAR

ALCALDÍA DE MAR CALETA HIGUERILLAS

ALCALDÍA DE MAR CALETA SAN PEDRO DE CONCÓN

ALCALDÍA DE MAR LAGUNA CARÉN

ALCALDÍA DE MAR CALETA REÑACA

ALCALDÍA DE MAR YACHT CLUB DE CHILE, SECTOR RECREO ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES HIGUERILLAS

# CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO

ALCALDÍA DE MAR CALETA PAPAGALLO
ALCALDÍA DE MAR CALETA EL MANZANO
ALCALD ÍA DE MAR CALETA LONCURA
ALCALDÍA DE MAR CALETA VENTANAS
ALCALDÍA DE MAR CALETA HORCÓN
ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES QUINTERO

## CAPITANÍA DE PUERTO DE PAPUDO

ALCALDÍA DE MAR CALETA MAITENCILLO ALCALDÍA DE MAR CALETA ZAPALLAR ALCALDÍA DE MAR CALETA PAPUDO ALCALDÍA DE MAR CALETA LIGUA ALCALDÍA DE MAR CALETA PICHICUY ALCALDÍA DE MAR CALETA LOS MOLLES ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES PAPUDO

## CAPITANÍA DE PUERTO DE JUAN FERNÁNDEZ

ALCALDÍA DE MAR ISLA ALEJANDRO SELKIRK ALCALDÍA DE MAR ISLA SAN AMBROSIO ALCALDÍA DE MAR ISLA RÓBINSON CRUSOE ALCALDÍA DE MAR ISLA SAN FÉLIX

# h.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE SAN ANTONIO

### CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANTONIO

ALCALDÍA DE MAR CALETA PUERTECILLO ALCALDÍA DE MAR CALETA CARTAGENA ALCALDÍA DE MAR DESEMBOCADURA RÍO MAIPO ALCALDÍA DE MAR DESEMBOCADURA RÍO RAPEL ALCALDÍA DE MAR CALETA SAN ANTONIO ALCALDÍA DE MAR LAGUNA ACULEO

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO

ALCALDÍA DE MAR COFRADÍA NÁUTICA ALGARROBO ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES ALGARROBO ALCALDÍA DE MAR CALETA EL QUISCO ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES EL QUISCO

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE PICHILEMU

ALCALDÍA DE MAR CALETA PICHILEMU ALCALDÍA DE MAR CALETA BUCALEMU ALCALDÍA DE MAR CALETA MATANZAS

# i.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO

# CAPITANÍA DE PUERTO DE TALCAHUANO

ALCALDÍA DE MAR CALETA TUMBES ALCALDÍA DE MAR CALETA EL MORRO ALCALDÍA DE MAR CENDYR NÁUTICO ALCALDÍA DE MAR MARINA EL MANZANO ALCALDÍA DE MAR LAGUNA SAN PEDRO

## CAPITANÍA DE PUERTO DE CORONEL- LOTA

ALCALDÍA DE MAR CALETA LLICO
ALCALDÍA DE MAR CALETA ARAUCO
ALCALDÍA DE MAR ISLA SANTA MARÍA PUERTO SUR
ALCALDÍA DE MAR CALETA PUNTA LAVAPIÉ
ALCALDÍA DE MAR CALETA BOCA SUR BÍO-BÍO
ALCALDÍA DE MAR CALETA MAULE
ALCALDÍA DE MAR CALETA LO ROJAS
ALCALDÍA DE MAR ISLA SANTA MARÍA PUERTO NORTE
ALCALDÍA DE MAR CALETA PUEBLO HUNDIDO
ALCALDÍA DE MAR CALETA EL BLANCO
ALCALDÍA DE MAR CALETA LOTA
ALCALDÍA DE MAR CALETA LOTA
ALCALDÍA DE MAR CALETA TUBUL
ALCALDÍA DE MAR CALETA RUMENA

# CAPITANÍA DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN

ALCALDÍA DE MAR CALETA LLICO
ALCALDÍA DE MAR LAGO VICHUQUÉN
ALCALDÍA DE MAR CALETAS PELLUHUE-CURANIPE
ALCALDÍA DE MAR CALETA DUAO
ALCALDÍA DE MAR LAGO COLBÚN MACHICURA
ALCALDÍA DE MAR CALETA LOS PELLINES
ALCALDÍA DE MAR CALETA MAGUILLINES
ALCALDÍA DE MAR CALETA ILOCA

# CAPITANÍA DE PUERTO DE LIRQUÉN

ALCALDÍA DE MAR COBQUECURA
ALCALDÍA DE MAR CALETA PENCO
ALCALDÍA DE MAR CALETA LIRQUÉN
ALCALDÍA DE MAR CALETA TOMÉ
ALCALDÍA DE MAR CALETA COCHOLGÜE
ALCALDÍA DE MAR CALETA COLIUMO
ALCALDÍA DE MAR CALETA LOS BAGRES
ALCALDÍA DE MAR CALETA DICHATO
ALCALDÍA DE MAR CALETA CERRO VERDE
ALCALDÍA DE MAR EMBALSE COIHUECO (CHILLÁN)

## CAPITANÍA DE PUERTO DE LEBU

ALCALDÍA DE MAR ISLA MOCHA ALCALDÍA DE MAR CALETA TIRÚA ALCALDÍA DE MAR LAGO LANALHUE ALCALDÍA DE MAR CALETA QUIDICO ALCALDÍA DE MAR LAGO LLEU-LLEU

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE

ALCALDÍA DE MAR CALETA SAN VICENTE ALCALDÍA DE MAR CALETA LENGA ALCALDÍA DE MAR CALETAS CHOME - PERONÉ ALCALDÍA DE MAR RAMUNTCHO

# j.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA

## CAPITANÍA DE PUERTO DE PANGUIPULLI

ALCALDÍA DE MAR PUERTO FUY ALCALDÍA DE MAR LAGO RIÑIHUE ALCALDÍA DE MAR LICAN-RAY ALCALDÍA DE MAR LAGO CALAFQUÉN ALCALDÍA DE MAR COÑARIPE ALCALDÍA DE MAR LAGO PIRIHUEICO ALCALDÍA DE MAR LAGO NELTUME

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE LAGO VILLARRICA

ALCALDÍA DE MAR LAGO VILLARRICA
ALCALDÍA DE MAR LAGO COLICO
ALCALDÍA DE MAR LAGO CABURGUA
ALCALDÍA DE MAR LAGO ICALMA
ALCALDÍA DE MAR CLUB NÁUTICO VILLARRICA
ALCALDÍA DE MAR PUERTO PINAR VILLARRICA
ALCALDÍA DE MAR PUERTO DON SANTIAGO (PUCÓN)
ALCALDÍA DE MAR PUERTO DEL ESTERO (PUCÓN)

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE LAGO RANCO

ALCALDÍA DE MAR LLIFÉN ALCALDÍA DE MAR RÍO BUENO ALCALDÍA DE MAR LAGO MAIHUE ALCALDÍA DE MAR LAGO PUYEHUE ALCALDÍA DE MAR TRUMAO

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE CORRAL

ALCALDÍA DE MAR CALETA MANCERA ALCALDÍA DE MAR CALETA AMARGO ALCALDÍA DE MAR CALETA CHAIHUÍN ALCALDÍA DE MAR CALETA HUEICOLLA ALCALDÍA DE MAR BAHÍA MANSA-PUCATRIHUE

ALCALDÍA DE MAR CALETA LOS MOLINOS ALCALDÍA DE MAR CALETA NIEBLA

## CAPITANÍA DE PUERTO DE CARAHUE

ALCALDÍA DE MAR PUERTO SAAVEDRA

# CAPITANÍA DE PUERTO DE VALDIVIA

ALCALDÍA DE MAR CALETA QUEULE ALCALDÍA DE MAR CALETA MEHUÍN ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES VALDIVIA Y MARINA

# k.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT

# CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO MONTT

ALCALDÍA DE MAR CALETA ANGELMÓ
ALCALDÍA DE MAR CALETA CONTAO
ALCALDÍA DE MAR ISLA MAILLÉN
ALCALDÍA DE MAR CALETA PICHIPELLUCO
ALCALDÍA DE MAR CALETA LA ARENA
ALCALDÍA DE MAR MARINA DEL SUR
ALCALDÍA DE MAR CLUB DEPORTES NÁUTICOS RELONCAVÍ
ALCALDÍA DE MAR CALETA ANAHUAC

# CAPITANÍA DE PUERTO DE CALBUCO

ALCALDÍA DE MAR CALETA SAN RAFAEL ALCALDÍA DE MAR CALETA CHAYAHUÉ ALCALDÍA DE MAR CALETA SAN AGUSTÍN ALCALDÍA DE MAR ISLA PULUQUI ALCALDÍA DE MAR ISLA TABÓN ALCALDÍA DE MAR ISLA QUEULLÍN ALCALDÍA DE MAR ISLA GUAR

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE COCHAMÓ

ALCALDÍA DE MAR PASO BOLSÓN – SEGUNDO CORRAL

## CAPITANÍA DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN

ALCALDÍA DE MAR SECTOR CHILCO (ESTERO REÑIHUÉ) ALCALDÍA DE MAR HUALAIHUÉ ALCALDÍA DE MAR CALETA EL MANZANO ALCALDÍA DE MAR CALETA ROLECHA ALCALDÍA DE MAR CALETA AYACARA

## CAPITANÍA DE PUERTO DE MAULLÍN

ALCALDÍA DE MAR CALETA ESTAQUILLA ALCALDÍA DE MAR CALETA QUENUÍR ALCALDÍA DE MAR CALETA CARELMAPU ALCALDÍA DE MAR CALETA MAULLÍN (RIBERA NORTE)

# CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO VARAS

ALCALDÍA DE MAR PETROHUÉ

ALCALDÍA DE MAR PEULLA

ALCALDÍA DE MAR FRUTILLAR

ALCALDÍA DE MAR LAGO RUPANCO

ALCALDÍA DE MAR LAGO CHAPO

ALCALDÍA DE MAR MARINA PUERTO VARAS

ALCALDÍA DE MAR CLUB PESCA Y CAZA FRUTILLAR

ALCALDÍA DE MAR CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE PUERTO OCTAY

ALCALDÍA DE MAR CLUB DE PESCA Y CAZA LAGO RUPANCO

ALCALDÍA DE MAR MARINA DE RUPANCO

# 1.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE CASTRO

ALCALDÍA DE MAR ISLA QUEHUÍ

ALCALDÍA DE MAR CALETA DALCAHUE

ALCALDÍA DE MAR SAN JUAN

ALCALDÍA DE MAR CURAHUE

# CAPITANÍA DE PUERTO DE ANCUD

ALCALDÍA DE MAR CALETA PUDETO

ALCALDÍA DE MAR CHACAO

ALCALDÍA DE MAR PARGUA

ALCALDÍA DE MAR CALETA LINAO

ALCALDÍA DE MAR CALETA PUÑIHUIL

ALCALDÍA DE MAR CALETA QUETALMAHUE

ALCALDÍA DE MAR CALETA HUELDÉN

# CAPITANÍA DE PUERTO DE QUEMCHI

ALCALDÍA DE MAR CALETA TENAÚN

ALCALDÍA DE MAR ISLA MECHUQUE

ALCALDÍA DE MAR ISLA BUTACHAUQUES

ALCALDÍA DE MAR CALETA QUICAVÍ

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE QUELLÓN

ALCALDÍA DE MAR PUERTO CARMEN

ALCALDÍA DE MAR ESTERO HUILDAD

ALCALDÍA DE MAR SECTOR AUCHAC

ALCALDÍA DE MAR RÍO INÍO

# CAPITANÍA DE PUERTO DE ACHAO

ALCALDÍA DE MAR ISLA QUENAC

ALCALDÍA DE MAR CURACO DE VÉLEZ

ALCALDÍA DE MAR CAGUACH

ALCALDÍA DE MAR CHEGIÁN

# CAPITANÍA DE PUERTO DE CHONCHI

ALCALDÍA DE MAR CALETA PUQUELDÓN ALCALDÍA DE MAR CALETA QUEILÉN ALCALDÍA DE MAR CALETA CHONCHI ALCALDÍA DE MAR CUCAO ALCALDÍA DE MAR ISLA TRANQUI

# CAPITANÍA DE PUERTO DE CHAITÉN

ALCALDÍA DE MAR LAGO YELCHO ALCALDÍA DE MAR SECTOR CHUMILDÉN ALCALDÍA DE MAR ISLA CHULÍN

# m.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE AYSÉN

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO CISNES

ALCALDÍA DE MAR PUERTO PUYUGUAPI ALCALDÍA DE MAR GRUPO GALA ALCALDÍA DE MAR PUERTO GAVIOTA ALCALDÍA DE MAR CALETA SANTO DOMINGO ALCALDÍA DE MAR PUERTO RAÚL MARÍN BALMACEDA ALCALDÍA DE MAR CALETA MELIMOYU

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO AGUIRRE

ALCALDÍA DE MAR CALETA ANDRADE

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE MELINKA

ALCALDÍA DE MAR CALETA REPOLLAL

### CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO

ALCALDÍA DE MAR CALETA PUERTO AYSÉN

# CAPITANÍA DE PUERTO DE LAGO GENERAL CARRERA

ALCALDÍA DE MAR PUERTO IBÁÑEZ ALCALDÍA DE MAR PUERTO GUADAL ALCALDÍA DE MAR LAGO O'HIGGINS ALCALDÍA DE MAR LAGO COCHRANE ALCALDÍA DE MAR PUERTO TRANQUILO ALCALDÍA DE MAR PUERTO CRISTAL

## n.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS

# CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO EDÉN

ALCALDÍA DE MAR ISLA GUARELLO

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO NATALES

ALCALDÍA DE MAR CLUB NÁUTICO PUERTO NATALES

## CAPITANÍA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

ALCALDÍA DE MAR BAHÍA MANSA ALCALDÍA DE MAR BARRANCO AMARILLO

## CAPITANÍA DE PUERTO DE TIERRA DEL FUEGO

ALCALDÍA DE MAR LAGO FAGNANO ALCALDÍA DE MAR ISLA DAWSON

# ñ.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO WILLIAMS

#### CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS

ALCALDÍA DE MAR PUERTO EUGENIA

ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES MICALVI

ALCALDÍA DE MAR ISLA SNIPE

ALCALDÍA DE MAR PUERTO TORO

ALCALDÍA DE MAR ISLA LENNOX

ALCALDÍA DE MAR PUERTO NAVARINO

ALCALDÍA DE MAR ISLAS DIEGO RAMÍREZ

ALCALDÍA DE MAR TIMBALES

ALCALDÍA DE MAR PUERTO CORRIENTE

ALCALDÍA DE MAR YAMANA

ALCALDÍA DE MAR CABO DE HORNOS

ALCALDÍA DE MAR ISLA NUEVA

ALCALDÍA DE MAR ISLA PICTON

ALCALDÍA DE MAR ISLAS WOLLASTON

# o.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE LA ANTÁRTICA CHILENA

# CAPITANÍA DE PUERTO DE RADA COVADONGA

ALCALDÍA DE MAR RADA COVADONGA

#### 2.- Declárase:

- a.- Que, la jurisdicción de cada Alcaldía de Mar, será la correspondiente al lugar de su denominación.
- b.- Que, el presente documento reemplaza a la resolución DGTM. Y MM. Ord. Nº 12.000/9 Vrs. del 4 de mayo de 2001 y sus modificaciones posteriores dispuestas por:
  - Resolución DGTM. y MM. Ord. Nº 12.000/3 del 04- ABR-2002.
  - Resolución DGTM. y MM. Ord. N° 12.000/436 del 04-DIC-2002.
  - Resolución DGTM. y MM. Ord. N° 12.000/8 del 09- SEP-2003.
  - Resolución DGTM. y MM. Ord. Nº 12.000/55 del 05- MAY-2004.

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial de la República.- Francisco Martínez Villarroel, Contraalmirante, Director General.

# EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

www.directemar.cl
OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 - 20 89 61

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.

